

EXTRACTO, JUZGADO DE LETRAS, GARANTÍA Y FAMILIA DE LA UNIÓN. CAUSA RIT C-190-2019. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA SE REALIZÓ A TRAVÉS DE PLATAFORMA ZOOM. LA UNIÓN 14 DE OCTUBRE 2020, Visto y oído: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Acta N° 71-2016, de la Excma. Corte Suprema y sus modificaciones, Auto Acordado que regula el funcionamiento de tribunales que tramitan electrónicamente, “Las sentencias dictadas en audiencia deberán constar íntegramente en el registro de audio, debidamente rotulado en pistas y cumplir los requisitos legales”. “Si se interpusiere algún recurso procesal en contra del fallo, se deberá ingresar al sistema informático respectivo transcripción íntegra de la sentencia que conste en el registro de audio.” Y visto lo dispuesto en el artículo 55 siguiente de la Ley 19.947, artículo 6, 8, 32, 55 siguiente de la Ley 19.968, se declara: SE ACOGE DEMANDA DIVORCIO UNILATERAL POR CESE DE CONVIVENCIA INTERPUESTA POR DOÑA ALEJANDRA DEL CARMEN GARNICA SILVA, RUN 12.861.074-K, en contra de don EDISON JOEL CAMACHO PEREA RUN 14.757.333-2, ambos ya individualizados declarando terminado el matrimonio existente por divorcio entre las partes y que fue celebrado el 26 de diciembre del 2001, a las 10:15 horas e inscrito bajo el número 1587 del año 2001, de la circunscripción de Maipú. Que la parte demandante en conocimiento pleno de su derecho ha renunciado demandar compensación económica, ya sea como acción principal o reconvenzional. Que se declara disuelto el régimen matrimonial de sociedad conyugal existente entre las partes por el término del matrimonio por divorcio, la que no se liquidará por no haber sido solicitada por las partes. Que cesan todos los derechos y obligaciones que emanan de su calidad de cónyuge, como sus derechos sucesorios. Cada parte pagará sus costas. Ejecutoriada la presente sentencia, se ordena oficiar al Registro Civil para que proceda a la subinscripción. Se ordena la notificación del demandado don Edison Joel Camacho Perea, en el diario oficial.

